

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, primero (1) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Magistrada Ponente: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41298-31-05-001-2020-00043-02**
Demandante: **JUAN RICARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**
Demandado: **EXTRAS S.A**
Proceso: **ORDINARIO LABORAL**

Se **ADMITE** los recursos de apelación interpuestos por las partes demandante y demandada contra la sentencia de 24 de julio de 2025 proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Garzón.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 110 del C.G.P. aplicable a los asuntos laborales por la integración normativa prevista en el artículo 145 del C.P. del T. y la S.S; **CÓRRASE TRASLADO CONJUNTO A LAS PARTES DEMANDANTE Y DEMANDANDA (APELANTES)**, por el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto para presentar sus alegatos por escrito.

Vencido el anterior, por Secretaría y de conformidad con la normatividad citada (art. 13 Ley 2213 de 2022 y art. 110 C.G.P.), **CÓRRASE TRASLADO CONJUNTO A LAS PARTES DEMANDANTE Y DEMANDANDA**, por el mismo término, para que presenten sus réplicas a los alegatos de su contradictor.

Para su presentación, se ha dispuesto el correo electrónico secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co, reiterando a las partes la observancia del deber consagrado en el ordinal 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Firmado Por:

Luz Dary Ortega Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a26d57fe76c35aeede1b3da0b7cd7cd7717680696b25d1b27aea6f0b10a5bea**

Documento generado en 01/09/2025 03:52:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>